

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA
	NOMBRE DEL SERVIDOR	EMILIANA BERNARD STEPHENSON

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que es necesario la contratación de una persona para prestar el servicio de mensajería para enviar, recoger, trasladar mensajería y correo certificado y que además cuente con plena garantía de los principios de honestidad, compromiso, justicia, diligencia y respeto.

Que, actualmente la planta de personal de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, está compuesta por VEINTE (20) empleos así:

1. Gerente, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
2. Secretaria General, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
3. Jefe de Planeación, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
4. Jefe Tecnológico, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
5. Jefe de Control Interno, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
6. Jefe de Producción, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
7. Jefe Financiero, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
8. Jefe Jurídico, empleado publico de libre niombramiento y remoción.
9. Coordinador administrativo, trabajador oficial

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

10. Coordinador de Mercadeo y Comercialización, trabajador oficial.
11. Asistente de producción, trabajador oficial.
12. Asistente de Programación y Control de Calidad, trabajador oficial.
13. Asistente de Gerencia, trabajador oficial.
14. Tesorero, trabajador oficial.
15. Técnico, trabajador oficial.
16. Auxiliar en Gestión Documental y Servicio al ciudadano, trabajador oficial.
17. Auxiliar Contable, trabajador oficial.
18. Coordinador de Contenidos, trabajador oficial.
19. DOS (2) Auxiliares de emisión, trabajador oficial.

Que ante la carencia de personal de planta se hace necesario un Comunicador Social, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar los servicios técnicos y profesionales necesarios, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica para que preste servicios como Comunicadora Social, para manejar las redes sociales y realizar las publicaciones y elaboración de contenidos para la primera pantalla, con el propósito de ser más eficientes y eficaces en los de producción y misionales de TELEISLAS, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales de Comunicadora Social para el manejo de las comunicaciones Institucionales, Community Manager así: Comunicados oficiales, alimentación de Redes Sociales y elaboración de contenidos para Redes Informativas, página web y la primera pantalla del Canal Regional Teleislas
OBLIGACIONES GENERALES	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. • Redactar y Presentar informaciones permanentes para las redes del canal en coordinación con el area de noticia, producción y gerencia de la entidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- Elaborar comunicacos y boletines de prensa con relacion a temas relevantes de la entidad en concurso con el area afministrativa del canal.
- Pronmover los contenidos promocionales en referencia a la produccion de prpogramas, Imagen Institucional, Video Clips, series, productos en alianza con otroas medios. intituciones y canales
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Mantener las medidas sanitarias y de bioseguridad durante las ejecuciones de actividades dentro y fuera de la entidad, conforme.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.

**DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES**

DE

1. Planear, diseñar, presentar y difundir contenidos conectores con relatos transmedia en forma de enlaces cruzados con la programación del canal.
2. Socializar contenidos y relatos transmedia para entretener y formar las informaciones, e imprimirle creatividad a la narración.
3. Desarrollar contenidos para fidelizar y educar a la audiencia del canal de manera bilingüe en conjunto con el area comercial.
4. Vincular la Teleaudiencia a los contenidos a proveer dentro de las campañas a diseñar y producir

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

5. Coordinar con las áreas de producción, multimedia, comunicación organización y demás instancias comunicaciones para una mejor calidad de los contenidos.
6. Coordinar el desarrollo de video cortos en tiktok del canal para la promoción de sus programas, personajes, acciones y sitios o eventos de las islas
7. Todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

**DESCRIPCIÓN
PRODUCTOS**

DE

El contratista se obliga a:

Página web institucional:

- Apoyar la creación y difusión de contenidos generales, así como campañas institucionales diferentes para la pantalla del canal y las Redes Social
- Desarrollar Campañas cívicas y de convivencia a través de redes virtuales en la Isla
- Cada actividad deberá promover y difundir por lo menos Dos (2) mensajes distintos mensuales en cada campaña
- Difundir por lo menos 4 comunicados/Boletines informativos que contengan avances administrativos, de programación, proyectos o programas en ejecución
- Realizar y colgar una (1) publicaciones de video clips de manera mensual con una duración de por lo menos 1 minuto sobre temas objeto de campaña
- Articular los contenidos y difusiones con el área de Multimedia, edición y producción del canal.
- Alinear los contenidos con las políticas de producción del canal regional y sus proyectos comunicacionales.
- Realizar videos educativos e informativos de Ticktoc de programas del canal

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato• Mantener las medidas sanitarias y de Bioseguridad vigentes en el país, según instrucciones del ministerio de salud y demás autoridades competente.
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$18.400.000.00) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CD 172 del rubro presupuestal 212020200602 Comunicación y Transporte
FORMA DE PAGO	Se realizaran 4 pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000.00)MC/TE, según haya PAC y disponibilidad en bancos. El contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago.
DURACIÓN	CUATRO (04) meses.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS <ul style="list-style-type: none">• Tipificación: Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.• Asignación: Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS <ul style="list-style-type: none">• Tipificación: Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros. Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.

GARANTÍAS

N/A

SUPERVISOR

Gerencia

OTROS

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

- Experiencia acreditada en Carreras afines.
- Se requiere tener habilidades en comunicación oral.

SOLICITANTE

APRUEBA

NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON

NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON

CARGO: GERENTE

CARGO: GERENTE

FIRMA

FIRMA

FECHA y CIUDAD: 06 de febrero de 2023, San Andrés Islas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BRITTON		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARCHBOLD				NOMBRES SHANNON NICOLE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1120980658			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="1992"/>				sarie bay al lado vivero solaris apartamento sarie bay			
PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO PROVIDENCIA		MUNICIPIO PROVIDENCIA		TELÉFONO 3214114667	
MUNICIPIO PROVIDENCIA				EMAIL shanibritton@hotmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2008
										<input checked="" type="checkbox"/>				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X			11	2017	
PREGRADO	10	X		COMUNICACION SOCIAL	11	2016	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS			X			X			X

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 3905666			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO									
			Día	17	Mes	01	Año		2022	Día		Mes		Año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA COMUNICACIONES Y PRENSA				DIRECCIÓN CARRERA 6 - 8 77									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																
EMPRESA O ENTIDAD CANAL REGIONAL TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO									
			Día	17	Mes	03	Año		2021	Día	31	Mes	12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA COMUNICACIONES				DIRECCIÓN Estación Simón Bolívar, La Loma, Shingle Hill. San									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO									
			Día	15	Mes	03	Año		2021	Día	31	Mes	12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA AREA DE COMUNICACIONES Y PRENSA				DIRECCIÓN - estación simón bolívar, la loma, shingle hill									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO									
			Día	15	Mes	02	Año		2020	Día	31	Mes	12	Año		2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMUNICADORA INSTITUCIONAL			DEPENDENCIA GERENCIA				DIRECCIÓN - estación simón bolívar, la loma, shingle hill									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																
EMPRESA O ENTIDAD CANAL REGIONAL TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO									
			Día	15	Mes	02	Año		2020	Día	31	Mes	12	Año		2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA GERENCIA				DIRECCIÓN LOMA SHINGLE HILL									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	05	Año	2020	Día	20	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA					DIRECCIÓN coral palace- av newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL REPORTERA			DEPENDENCIA PRODUCCION					DIRECCIÓN - estación simón bolívar, la loma, shingle hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CANAL REGIONAL TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRODUCCION					DIRECCIÓN loma shingle hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	02	Año	2019	Día	18	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA					DIRECCIÓN Avenida Newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL REPORTERA PARA EL PROGRAMA SEM			DEPENDENCIA PRODUCCION Y REPORTERIA					DIRECCIÓN - estación simón bolívar, la loma, shingle hill						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CANAL REGIONAL TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	08	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN av francisco newball ed. Coral Palace						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2018	Día	28	Mes	07	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN AV NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CANAL REGIONAL TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMMUNITY MANAGER			DEPENDENCIA COMUNICACIONES Y PRENSA					DIRECCIÓN - estación simón bolivar, la loma, shngle hill						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día	30	Mes	05	Año	2017	Día	29	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN AV NEWBALL			

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	2

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andrés 15/9, Enero 2023

Shannon P.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

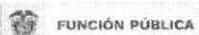
7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

**1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, Shannon Britton Archbold
 IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.120.980.658 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento San Andrés isla Municipio San Andrés isla
 Dirección Sarie Bay al lado del vivero Solaris Teléfonos 3214114667

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Caramel Stephens Britton	1.123.631.005	Hija
Ursula Archbold Ramirez	23.249.052	Madre
Arne Britton Gonzalez	18.000.808	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION x**
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
 EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	150.500.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	10.000.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 160.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTÁ	AHORRO	674009618	San Andrés isla	\$ 19.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco de Bogotá	Tarjeta de crédito	\$ 10.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO x tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

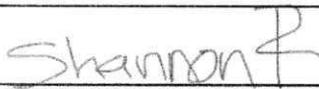
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	San Andrés 1519, Enero 2023 CIUDAD Y FECHA
--	---

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.980.658

BRITTON ARCHBOLD

APELLIDOS

SHANNON NICOLE

FIRMA

Shannon Britton A





FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1992**

PROVIDENCIA
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

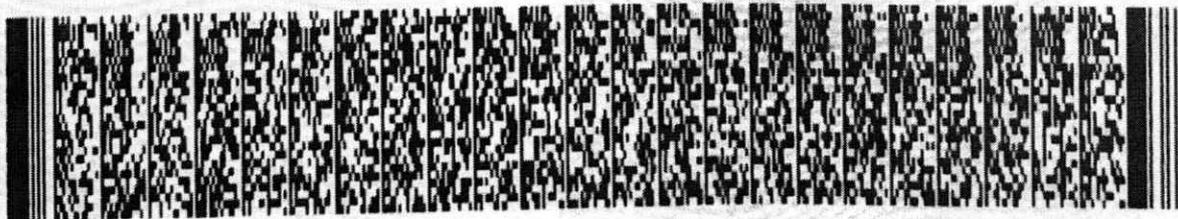
SEXO

14-ENE-2011 PROVIDENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5600400-00464869-F-1120980658-20130906

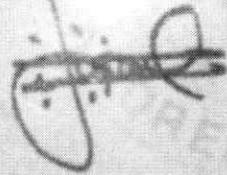
0034744367A 1

14621729

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones:
RAIZAL



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 218010

Apellidos : BRITTON ARCHBOLD
Nombres : SHANNON NICOLE
Tipo de Iden . : Cedula de Ciudadania
Identific . : 1120980658
Nacido : PROVIDENCIA ISLA
Depto. : ARCHIPIELAGO

VENCE



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:29:32 PM horas del 13/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1120980658

Apellidos y Nombres: **BRITTON ARCHBOLD SHANNON NICOLE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213395756



WEB
12:37:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120980658:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de enero de 2023, a las 12:34:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120980658
Código de Verificación	1120980658230113123431

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2023 12:40:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1120980658** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50468076** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

ES UN HONOR SER POLICÍA



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Americano de Bogotá

Institución de carácter privado aprobado por reconocimiento oficial, según
Resolución No. 7445 del 13 de Noviembre de 1998 y 4999 del 11 de Noviembre de 2004
Secretaría de Educación de Bogotá

Confiere a:

Shannon Nicole Britton Archbold

Identificado con C.I. No. 920730-59617 de San Andrés

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Vocacional, (Artículo 28 Ley 115 de 1994);
según los planes y programas vigentes

Wanda Salazar Rojas
Rector (a)

Yabel Castiblanco
Secretario (a)

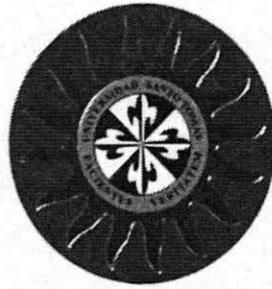
Libro de Registro No. 2

Acta No. 02 Folio No. 100

No requiere Registro, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Dado en Bogotá, D.C. a 03 días del mes de Diciembre de 2008

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Shannon Nicole Britton Archbold

C.C. 1.120.980.658 de Providencia y Santa Catalina

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Comunicadora Social

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.
a los 30 días del mes de marzo de 2017

El Rector General

Humana

El Decano de Facultad

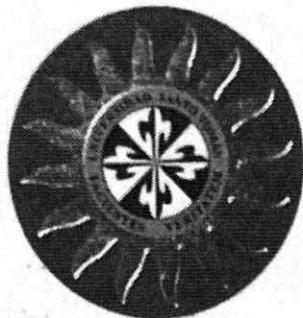
[Signature]

El Secretario General

[Signature]

Registro Interno No. 518.3715.30-05-2017

Folio 13 Libro 22



La Universidad Santo Tomás

Primer Claustro Universitario de Colombia

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil
y teniendo en cuenta que:

Shannon Nicole Britton Archbold

C.C. 1120980658 Providencia

Terminó sus estudios en la Facultad de

Comunicación Social

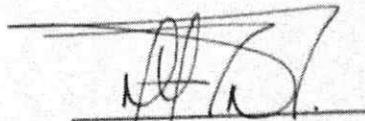
Con una calificación acumulada equivalente al promedio distinguido,
le otorga el Diploma Honorífico

Cum Laude

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.,
a los 30 días del mes de marzo de 2017.



El Rector General



Decano de Facultad

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que la señora **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.120.980.658 de San Andrés Islas, presto sus servicios para el Canal Regional TELEISLAS mediante el siguiente contrato:

01. Community Manager del Canal Teleislas mediante orden de prestación de servicio No. 017 del 01 de Febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017 por un valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$17.600.000.00).
02. Reportera del programa Semillas de Convivencia del Canal Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 045 del 17 de Enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 por un valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$23.708.722.00).
03. Reportera para programa de televisión del Canal Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 079 del 21 de Enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$24.690.000.00).
04. Comunicadora social institucional del Canal Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 083 del 15 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por un valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$31.500.000.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de Marzo del 2020.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTDA, TELEISLAS**

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **SHANNON NICOLE BRITON ARCHBOLD**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.120.980.658 expedida en Providencia, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

01. Contrato de Prestación de servicio No. 131 de 2021, desde el 15 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, prestando sus servicios como comunicador Social Institucional para la elaboración y presentación de tres campañas institucionales: "Me da Teleislas", "Healthyn Island" y "Huracane Prevención" para la sensibilización social a través de contenidos en redes sociales y la primera pantalla para el Canal Teleislas.

Valor del contrato: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$34.440.000.00).

Funciones o Actividades a desarrollar:

1. Planear, diseñar, presentar y difundir contenidos conectores con relatos transmedia en forma de enlaces cruzados con la programación del canal.
2. Planear y Realizar Tres campañas institucionales en medios Sociales y el Canal Regional: "Me Da Teleislas", "Healthyn Island" y Huracane Prevención"
2. Elaborar textos de las campañas y coordinar su realización para la emisión.
3. Socializar contenidos y relatos transmedia para entretener y formar las informaciones, e imprimítele creatividad a la narración.
4. Desarrollar contenidos para fidelizar y educar a la audiencia del canal de manera bilingüe & Vincular la Teleaudiencia a los contenidos a proveer dentro de las campañas a diseñar y producir.
5. Coordinar con las áreas de producción, multimedia, comunicación organización y demás instancias comunicaciones para una mejor calidad de los contenidos.
6. Todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

Página web institucional:

1. Creación y difusión de tres (3) campañas institucionales diferentes para la pantalla del canal y las Redes Social Healthy Life Huracane Prevention Me dah Teleislas- Soy Teleislas.
2. Cada actividad deberá promover y difundir por lo menos Dos (2) mensajes distintos mensuales en cada campaña.
3. Realizar y colgar seis (6) publicaciones de video clips de manera mensual con una duración de por lo menos 1 minuto.

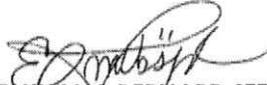
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 18/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

4. Articular los contenidos y difusiones con el área de Multimedia, edición y producción del canal.
5. A linear los contenidos con las políticas de producción del canal regional y sus proyectos comunicacionales.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del 2021.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
NTT 892400038-2

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se constató que, la señora SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.120980658 expedida en la ciudad de Providencia, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, en el año 2017 según el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO No. 880 DE 2017

OBJETO:

Prestar sus Servicios profesionales como Comunicadora Social – Periodista bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones con el fin de brindar apoyo y seguimiento al plan de desarrollo.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Coordinar la estrategia de comunicación interna de la gobernación departamental
2. Crear diagnóstico de comunicaciones con el fin de conocer la situación actual de la administración a nivel interno para optimizar los canales y medios internos de comunicación.
3. Crear un PECO (plan estratégico de comunicación) a nivel organizacional para responder a las necesidades y problemáticas encontradas en el diagnóstico, a través de objetivos (viabiles), tácticas y acciones que permitan mejorar la comunicación interna utilizando los medios y los canales de información y/o comunicación.
4. Ejecutar las recomendaciones obtenidas en el PECO
5. A través de metodologías de análisis (cuantitativos y cualitativos) analizar el impacto que han tenido las estrategias que se han desarrollado al interior de la institución.
6. Hacer seguimiento trimestral de los procesos de comunicación para conocer su efectividad y su buen funcionamiento
7. Realizar actividades de comunicación interna y corporativa, cuando el supervisor lo requiera
8. Presentar informes mensuales en el marco del objeto contractual
9. Apoyar al jefe de prensa en las actividades diarias de la oficina de prensa y comunicaciones
10. Las demás que sean requeridas

DURACION DEL CONTRATO:

Siete (7) meses del 30 de mayo hasta el 29 de diciembre de 2017

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTE MILLONES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555.00) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

KATHLEEN MAY CARABALLO
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 -/181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

**LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA,

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se constató que, la señora **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.120980658 expedida en la ciudad de Providencia, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO No. 342 DE 2018.

OBJETO:

Prestación de Servicios Profesionales como Comunicadora Social.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Liderar la implementación de la estrategia de comunicación interna a través de planes y acciones semanales.
2. Revisar y actualizar el PECO (Plan Estratégico de Comunicaciones) para implementar mejoras al proceso de comunicación interna de la Gobernación.
3. Redactar y enviar el boletín semanal Coral Palace Internal News.
4. Investigar, redactar y presentar secciones para el programa institucional de televisión y otros medios donde sea necesario.
5. Realizar actividades de comunicación interna y corporativa, cuando el supervisor lo requiera.
6. Apoyar al Jefe de Prensa en las actividades diarias de la oficina.
7. Apoyar al Social Media Manager en la redacción de contenido para las redes de la gobernación.
8. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
9. Las demás que sean asignadas.

DURACION DEL CONTRATO:

Seis (6) meses, del 01 de febrero de 2018 hasta el 28 de julio de 2018.

VALOR DEL CONTRATO:

DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS
(\$ 18.155. 700.00) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado

KATHLEEN MAY CARABALLO
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

**LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se constató que, la señora **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.120980058 expedida en la ciudad de Providencia, presto sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, desde el año 2017 según los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO No. 2076 DE 2018

OBJETO:

Prestación de servicios profesionales como Comunicadora Social bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones para el fortalecimiento de la comunicación interna.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Actualizar periódicamente las carteleras institucionales.
2. Implementar la estrategia de comunicación interna de la gobernación a través de acciones semanales evidenciables.
3. Liderar acciones de comunicación interna apoyando las necesidades de difusión de información de talento humano.
4. Redacción de artículos mensuales para el periódico institucional.
5. Liderar la elaboración y socialización de boletín semanal Coral Palace Internal News.
6. Implementar el PECO (Plan Estratégico De Comunicaciones).
7. Investigar, redactar y presentar secciones para programa institucional de televisión y otros medios donde sea necesario.
8. Prestar la voz para promos y piezas audiovisuales de la Oficina De Prensa Y Comunicaciones.
9. Realizar actividades de comunicación interna y corporativa cuando el supervisor lo requiera.
10. Entregar evidencias en medios magnéticos/digital de los productos entregados mensualmente.
11. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

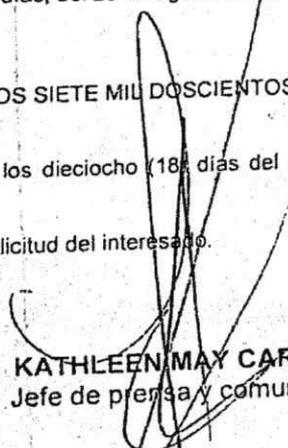
Cuatro (4) meses y Cuatro (4) días, del 28 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018.

VALOR DEL CONTRATO:

DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$12.507. 260.00)
M/CTE

Dado en San Andrés, Isla, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.


KATHLEEN MAY CARABALLO
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newbal, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: CERTIFICACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 6.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F- 23

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.120.980.658**, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. 471 de 2022
OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Comunicaciones en el cubrimiento periodístico de eventos institucionales externos e internos, divulgación de actividades comunicativas y relacionamiento con medios de comunicación, bajo la orientación del coordinador del Grupo de Comunicaciones</i>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el desarrollo óptimo de los procesos logísticos en eventos y reuniones Apoyar en el cubrimiento y búsqueda de información para la elaboración de comunicados de prensa que permitan divulgar las actividades desarrolladas por la entidad. 2. Apoyar al Grupo de Comunicaciones Estratégicas en el cubrimiento de eventos de comunicación externa en las ciudades, departamentos y regiones del país. 3. Apoyar al Grupo de Comunicaciones en la investigación y consecución de información noticiosa del Ministerio, que requiera divulgación en los medios de comunicación regional. 4. Apoyar al Grupo de Comunicaciones en la presentación de productos audiovisuales y las presentaciones de los diferentes eventos y actividades programadas por el Ministro y Viceministros cuando se requiera. 5. Apoyar en la organización y realización de rondas de medios de comunicación. 6. Apoyar al Grupo de Comunicaciones en la revisión y análisis de noticias publicadas en medios de comunicación y tomar las medidas necesarias para prevenir impactos negativos de las noticias, en la imagen institucional. 7. Apoyar al Grupo de comunicaciones en el cubrimiento periodístico de las reuniones, actividades y eventos institucionales internos que se requieran. 8. Apoyar al Grupo de comunicaciones en la redacción de notas, productos y elaboración de campañas para los diferentes canales de comunicación internos. 9. Las demás actividades solicitadas por el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

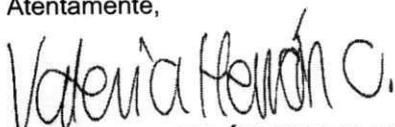
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: CERTIFICACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 6.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F- 23

	PARÁGRAFO: Las demás obligaciones de EL CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$64.890.000) M/CTE , incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.
OTROSÍ No.1	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 471 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 471 de 2022 la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$21.630.000) M/CTE, con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de hasta OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$86.520.000) M/CTE, incluido los impuestos y demás costos directos e indirectos a que hay lugar
FECHA DE INICIO:	17 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2022

Por tratarse de contratos regidos por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de la contratista.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. el 21 de diciembre del 2022

Atentamente,



VALERIA HERRÁN OCAMPO
Coordinadora Grupo de Contratos

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

Elaboró: Heidi Acuña Galindo / Contratista
Revisó: Valeria Herrán Ocampo

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: CERTIFICACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 6.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F- 23

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.120.980.658**, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. 723 de 2021 (CESIÓN)
OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Comunicaciones en el cubrimiento periodístico de eventos institucionales externos e internos, divulgación de actividades comunicativas y relacionamiento con medios de comunicación, bajo la orientación del coordinador del Grupo de Comunicaciones.</i>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en el cubrimiento y búsqueda de información para la elaboración de comunicados de prensa que permitan divulgar las actividades desarrolladas por la entidad. 2. Apoyar al Grupo de Comunicaciones Estratégicas en el cubrimiento de eventos de comunicación externa en las ciudades, departamentos y regiones del país. 3. Apoyar al Grupo de Comunicaciones en la investigación y consecución de información noticiosa del Ministerio, que requiera divulgación en los medios de comunicación regional. 4. Apoyar al Grupo de Comunicaciones en la presentación de productos audiovisuales y las presentaciones de los diferentes eventos y actividades programadas por el ministro y viceministros cuando se requiera. 5. Apoyar en la organización y realización de rondas de medios de comunicación. 6. Apoyar al Grupo de Comunicaciones en la revisión y análisis de noticias publicadas en medios de comunicación y tomar las medidas necesarias para prevenir impactos negativos de las noticias, en la imagen institucional. 7. Apoyar al Grupo de comunicaciones en el cubrimiento periodístico de las reuniones, actividades y eventos institucionales internos que se requieran. 8. Apoyar al Grupo de comunicaciones en la redacción de notas, productos y elaboración de campañas para los diferentes canales de comunicación internos. 9. Contar con las herramientas de conectividad y de trabajo que le permitan prestar el servicio desde cualquier lugar, teniendo en cuenta las restricciones de movilidad existentes a la fecha. 10. Las demás actividades solicitadas por el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

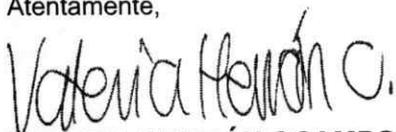
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: CERTIFICACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 6.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F- 23

	PARÁGRAFO: Las demás obligaciones de EL CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE , incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.
NOVEDADES CONTRACTUALES CESIÓN	- CESIÓN: EL CEDENTE ANGÉLICA MARÍA BENAVIDES GÓMEZ cede a favor de EL CESIONARIO SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD , el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 723 de 2021, suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a partir del día 18 de noviembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir el cedente estará vinculado a la entidad hasta el día 17 de noviembre de 2021. El valor a ceder corresponde a la suma de DIEZ MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.033.333) M/CTE . Incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.
FECHA DE INICIO:	11 de marzo de 2021 INICIO CESIÓN: 18 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2021

Por tratarse de contratos regidos por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de la contratista.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. el 21 de diciembre del 2022

Atentamente,



VALERIA HERRÁN OCAMPO
 Coordinadora Grupo de Contratos

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

Elaboró: Heidi Acuña Galindo / Contratista
 Revisó: Valeria Herrán Ocampo

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1120980658**, se encuentra afiliado/a desde **26/01/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de enero de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD identificado(a) con CC 1120980658 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/01/2016
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de enero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A



Colombia Campesino Educente

Escribo >> Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Terminos y condiciones de uso

Información del usuario

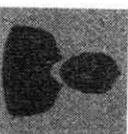
Género: Mujer
Cargo: Comunicadora Social
Título: Sra.
Nombre: Shannon
Apellidos: Britton
Fecha de Nacimiento: 30/07/1992 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Nombre y apellido: Shannon Britton
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1.120.980.558
Dirección: Saria Bay (al lado del vivero Solaris)
Código postal: Estrato 4
Ubicación: San Andrés Isla
País: COLOMBIA

UTC -5:8:07 AM
SHANNON BRITTON A...

BUSCAR

Id de sesión: 14075632 Ayuda

Editar



El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que SHANNON BRITTON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.120.980.658 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 674009618, abierta/o desde el 26/1/2015.

Se expide en Bogotá el día 23 del mes de Diciembre del año 2022



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14683726409



(415)7707212489984(8020) 000001468372640 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 0 0 0 7 1 2 1 9

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 2 0 9 8 0 6 5 8

27. Fecha expedición

2 0 1 1, 0 1, 1 4

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

Providencia

5 6 4

31. Primer apellido

BRITTON

32. Segundo apellido

ARCHBOLD

33. Primer nombre

SHANNON

34. Otros nombres

NICOLE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SARIE BAY CASA LADO VIVERO SOLARIS

42. Correo electrónico

shanibritton@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 4 1 1 4 6 6 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

7 9 1 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8, 0 2, 0 7

Actividad secundaria

48. Código

7 9 1 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8, 0 2, 0 7

Otras actividades

50. Código

7 9 9 0

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

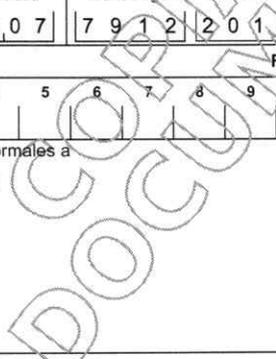
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **2 2 4 2 4 9**

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1	2	3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha **2020 - 02 - 14**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre **BRITTON ARCHBOLD SHANNON NICOLE**
985. Cargo **CONTRIBUYENTE**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14683726409



(415)7707212489984(8020) 000001468372640 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 0 0 0 7 1 2 1 9 9

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 2, 0 7	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matricula mercantil	4 0 1 0 0	_____		
78. Departamento	8 8	_____		
79. Ciudad/Municipio	3 1	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Cámara de Comercio

3 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 6 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
Shannon Britton			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14683726409



(415)7707212489984(8020) 000001468372640 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 0 0 0 7 1 2 1 9 | 9

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de las agencias de viajes	7 9 1 1
162. Nombre del establecimiento ISLAND'S TRAVEL EXPERTUR		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1	
165. Dirección AV FRANCIS AL LADO DE IMPORTACIONES AMB		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 0 1 0 1	2 0 1 8 0 2 0 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 1 4 1 1 4 6 6 7		
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



FECHA DE EXPEDICION:

30/01/2023

No.

*CD172

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	212020200602	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$18400000
COMUNICACION Y TRANSPORTE TERRESTRE AEREO MENSAJ				

RUBRO	212020200703	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$73600
GASTOS FINANCIEROS GMF				

POR LA SUMA DE : DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

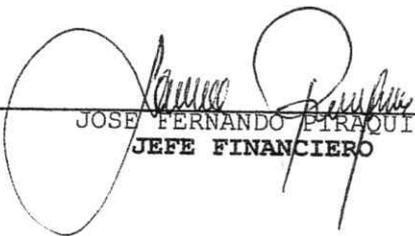
TOTAL (\$18,473,600) = (\$18,400,000) + 4x1000 = (73,600)

PARA AMPARAR : SERVICIOS PERSONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DE TELEISLAS

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JAMIE ESCALONA


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 099 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD.

CONSECUTIVO	099
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.120.980.658
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$18.400.000.00) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de Comunicadora Social para el manejo de las comunicaciones Institucionales, Community Manager así: Comunicados oficiales, alimentación de Redes Sociales y elaboración de contenidos para Redes Informativas, página web y la primera pantalla del Canal Regional Teleislas

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.120.980.658, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que, actualmente la planta de personal de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, está compuesta por VEINTE (20) empleos así:
- Gerente, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Secretaria General, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Jefe de Planeación, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Jefe Tecnológico, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Jefe de Control Interno, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Jefe de Producción, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Jefe Financiero, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Jefe Jurídico, empleado público de libre nombramiento y remoción.
 - Coordinador administrativo, trabajador oficial.
 - Coordinador de Mercadeo y Comercialización, trabajador oficial.
 - Asistente de producción, trabajador oficial.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- Asistente de Programación y Control de Calidad, trabajador oficial.
- Asistente de Gerencia, trabajador oficial.
- Tesorero, trabajador oficial.
- Técnico, trabajador oficial.
- Auxiliar en Gestión Documental y Servicio al ciudadano, trabajador oficial.
- Auxiliar Contable, trabajador oficial.
- Coordinador de Contenidos, trabajador oficial.
- DOS (2) Auxiliares de emisión, trabajador oficial.

F) Que ante la carencia de personal de planta se hace necesario el apoyo a la gestión, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar los servicios técnicos y profesionales necesarios, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

G) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **COMUNICADORA SOCIAL**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Prestación de servicios profesionales de Comunicadora Social para el manejo de las comunicaciones Institucionales, Community Manager así: Comunicados oficiales, alimentación de Redes Sociales y elaboración de contenidos para Redes Informativas, página web y la primera pantalla del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$18.400.000.00) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

CUATRO (04) mensualidades vencidas por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000.00)MC/TE), para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a enter

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 172 del rubro presupuestal 212020200602 Comunicación y Transporte.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (04) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del supervisor del contrato.
3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

4. Planear, diseñar, presentar y difundir contenidos conectores con relatos transmedia en forma de enlaces cruzados con la programación del canal.
5. Socializar contenidos y relatos transmedia para entretener y formar las informaciones, e imprimirle creatividad a la narración.
6. Desarrollar contenidos para fidelizar y educar a la audiencia del canal de manera bilingüe en conjunto con el área comercial.
7. Vincular la Teleaudiencia a los contenidos a proveer dentro de las campañas a diseñar y producir.
8. Coordinar con las áreas de producción, multimedia, comunicación organización y demás instancias comunicaciones para una mejor calidad de los contenidos.
9. Coordinar el desarrollo de video cortos en tiktok del canal para la promoción de sus programas, personajes, acciones y sitios o eventos de las islas.
10. Todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

11. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
12. Redactar y Presentar informaciones permanentes para las redes del canal en coordinación con el área de noticia, producción y gerencia de la entidad.
13. Elaborar comunicados y boletines de prensa con relación a temas relevantes de la entidad en concurso con el área administrativa del canal.
14. Promover los contenidos promocionales en referencia a la producción de programas, Imagen Institucional, Video Clips, series, productos en alianza con otros medios. instituciones y canales

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL:

15. Apoyar la creación y difusión de contenidos generales, así como campañas institucionales diferentes para la pantalla del canal y las Redes Social
16. Desarrollar Campañas cívicas y de convivencia a través de redes virtuales en la Isla
17. Cada actividad deberá promover y difundir por lo menos Dos 2) mensajes distintos mensuales en cada campaña
18. Difundir por lo menos 4 comunicados/Boletines informativos que contengan avances administrativos, de programación, proyectos o programas en ejecución
19. Realizar y colgar una (1) publicaciones de video clips de manera mensual con una duración de por lo menos 1 minuto sobre temas objeto de campaña
20. Articular los contenidos y difusiones con el área de Multimedia, edición y producción del canal.
21. Alinear los contenidos con las políticas de producción del canal regional y sus proyectos comunicacionales.
22. Realizar vídeos educativos e in formativos de Ticktoc de programas del canal

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la GERENTE.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica. *QMB*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento,

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo e

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

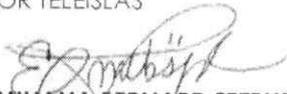
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

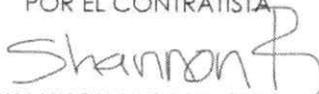
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los SEIS (06) DÍAS del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD
 C.C. No. 1.120.980.658

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

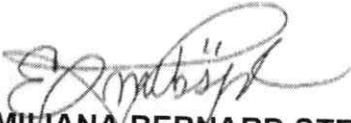
Estación Simón Bolívar, Shigje Hill, la Loma
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
 San Andrés Islas, Colombia

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATON° 099/2023	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS
CONTRATISTA	SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de Comunicadora Social para el manejo de las comunicaciones Institucionales así: Comunicados oficiales, alimentación de Redes Sociales y elaboración de contenidos para Redes Informativas, página web y la primera pantalla del Canal Regional Teleislas.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$18.400.000.00) M/CTE
FECHA DE INICIO	06/02/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	05/06/2023
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre el supervisor del contrato **EMILIANA BERNARD STEPHENSON** y el contratista **SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.120.980.658 de Providencia Islas, suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (SEIS) (06) días del mes de (Febrero) de (2023).


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Supervisor


SHANNON N. BRITTON ARCHBOLD
 (CC. 1.120.980.658 de Providencia I)



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. *RP129

RUBRO 212020200602 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$18400000
COMUNICACION Y TRANSPORTE TERRESTRE AEREO MENSAJ

RUBRO 212020200703 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$73600
GASTOS FINANCIEROS GMF

PROVEEDOR : SHANNON BRITTON ARCHBOLD 1120980658

POR LA SUMA DE :

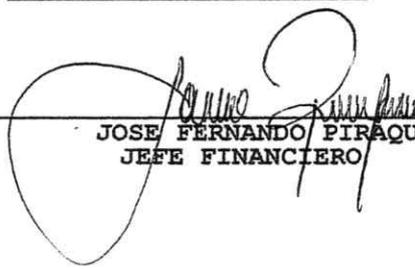
18,473,600

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SERVICIOS PERSONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DE

FECHA DE EXPEDICION:

06/02/2023



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1120980658 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 09/02/2023, para el contrato registrado con fecha desde 06/02/2023 y fecha hasta 05/06/2023, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012228351.

Dada en Bogotá, a los 8 días del mes de febrero de 2023

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FPTIS_V_04